

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5943 26 de abril de 2025

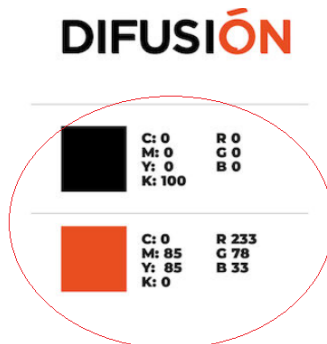
Ref. Expediente N° SD2025/0036329

**Señores:
DIFUSIÓN MARKETING Y COMUNICACIÓN INTERNA SAS**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado:

Lo anterior como quiera que contiene información que no hace parte del signo distintivo. En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener información acerca de los códigos internacionales de referencia de los colores.



Por consiguiente, se le requiere para que, suprima los códigos internacionales de referencia de los colores, como quiera que corresponde a información que no constituye el signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” contempla más de un sistema de identificación de las tonalidades

Lo anterior como quiera que, si bien en el petitorio se indica que se desea reivindicar los colores de la etiqueta, declarando en la casilla respectiva los códigos de identificación internacional “C:0, M:0, Y:0, K:0 / R:0, G:0, B:0 / C:0, M: 85, Y:85, K:0 / R:233, G:78, B:33”, y conforme a la modificación de la circular única relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, deberá mencionar UNO exclusivamente.

Por lo siguiente, se le requiere para que, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, parágrafo primero.

- Indique de manera expresa y correcta la totalidad de los colores que se visualizan en la etiqueta, a través de su nombre (Por ejemplo: verde, azul, blanco) o mediante la utilización de un código de referencia internacional (Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido (por ejemplo: únicamente «Pantone 6083c»).

Oficio N° 5943 26 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036329

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados.

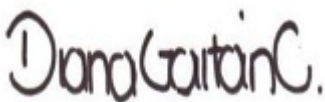
En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede **renunciar a términos** al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)